DICTAMEN DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS

LLAMADO MOPC N° 84/2.020

Asunción, 02 de diciembre de 2.020

VISTO: Que, el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones ha convocado el **LLAMADO MOPC N° 84/2.020 "LICITACION PÚBLICA NACIONAL ADQUISICIÓN DE BATERIAS VARIAS PARA EL MOPC". ID N° 377.186**, cuyo acto de recepción y apertura de sobres se realizó en fecha 30 de octubre de 2.020, según el siguiente detalle:

N°	OFERENTE	PRECIO TOTAL IVA INCLUIDO (Gs.)
1	IMPORTADORA DE NEUMÁTICOS RODAR S.R.L.	3.555.000
2	PLUSCAR S.A.	3.693.600
3	AUTOMOTIVE S.A. IMPORTADORA Y EXPORTADORA	3.035.000

CONSIDERANDO: Que el artículo 27 de la Ley 2051/03 "de Contrataciones Públicas" reza: *"COMITÉS DE EVALUACIÓN. Las Convocantes constituirán un Comité de Evaluación para la calificación de las propuestas de los oferentes, conformado por los funcionarios que se requieran y con la asistencia técnica profesional externa que se llegare a estimar conveniente.*

El Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las ofertas y emitirá un dictamen que servirá como base para la adjudicación, dictamen en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas.

La calificación que realice el Comité de Evaluación invariablemente se apegará a la ley y a los criterios establecidos en las bases de la licitación pública".

Que, atendiendo a lo expuesto en el artículo que antecede, la Máxima Autoridad Institucional resolvió establecer criterios a ser aplicados para la conformación del Comité de Evaluación de Ofertas para los procesos de contratación llevados adelante por esta institución, a través de la Resolución MOPC Nº 1.227 de fecha 07 de junio de 2.019 y sus modificatorias, Resolución MOPC N° 1.236 de fecha 10 de junio de 2.019 y Resolución MOPC N° 1.575 de fecha 17 de julio de 2.019.

Que, en atención a la normativa ut supra mencionada, a través de la Resolución MOPC N° 2.094 de fecha 18 de noviembre de 2.020 la Máxima Autoridad Institucional ha conformado el Comité de Evaluación de Ofertas para el llamado que nos ocupa.

Que, conforme a la Resolución mencionada los miembros del comité para el presente proceso son: **la Arq. Josefina Romero; el Lic. Eduardo Bergottini y el Sr. Edgar Darío Morán.**

Que, en el artículo 1° inc. g de la Resolución N° 1575 de fecha 17 de julio de 2019 establece cuanto sigue: *"Las responsabilidades emergentes de la elaboración de los informes supra mencionados recaerán exclusivamente en el funcionario responsable en cuya área de experticia haya recaído el análisis de los diferentes criterios de evaluación establecidos en los pliegos de bases y condiciones. En consecuencias, el representante de la Dirección de Asuntos Jurídicos responderá por el parecer jurídico que hubiere emitido, el representante del Gabinete del Viceministro de Administración y Finanzas responderá por el informe económico financiero emitido, y el representante del sector técnico responderá por el informe técnico elaborado".*

I. Análisis de la Capacidad Legal de los Oferentes

En este aspecto y a los efectos de proceder a la evaluación detallada de las ofertas presentadas, el Comité de Evaluación de Ofertas procede al análisis del cumplimiento de los requisitos de capacidad legal en el cual se expone:

ANÁLISIS DE LAS CONSTANCIAS ASENTADAS:

En relación a la observación de la Convocante que fuera asentada en el acta de apertura de sobres

Arq. Josefina A. Romero S
Jefe de Gabinete
MOPC

Lic. Eduardo Bergottini
Director
Dirección Tic's

Edgar Darío Morán
Director
Dirección de Bienes y Suministros

respecto a la "*no presentación de la DDJJ del artículo 40 en la oferta de AUTOMOTIVE S.A. IMPORTADORA Y EXPORTADORA, y que dicho documento además se encuentra vencido en el SIPE*", se aclara que se visualiza en el Formulario de la Oferta inciso c) que el oferente mencionado declara no estar comprendido en las prohibiciones del Art. 40 de la Ley 2051/03.

Por tanto, luego de analizar el Formulario de Oferta de la empresa en cuestión, se considera cumplido el requisito establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, en los REQUISITOS DE CALIFICACIÓN Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN, Requisitos de Calificación, Capacidad Legal que expresa: "*Los oferentes deberán declarar que no se encuentran comprendidos en las limitaciones y/o prohibiciones para contratar con el Estado, contempladas en el artículo 40 de la Ley Nº 2051/2003, declaración que forma parte del formulario de oferta*".

EVALUACIONES DE LOS REQUISITOS JURÍDICOS CONTENIDOS EN EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES:

INFORME DE LA GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA.

Se procedió a realizar el análisis de la Garantía de Mantenimiento de la Oferta presentada por la empresa participante, en lo que respecta al cumplimiento de los requerimientos establecidos en los **DATOS DE LA LICITACIÓN (DDL 20)** del PBC, que expresa: 2. *En los contratos abiertos, el porcentaje de las garantías a ser presentado por los oferentes que participen, deberá ser aplicado sobre el monto máximo del llamado; si la adjudicación fuese por lote o ítem ofertado, deberán sumarse los valores máximos de cada lote o ítem ofertado, a fin de obtener el monto sobre el cual se aplicará el porcentaje de la citada garantía.;* y **(DDL 21)** que establece: *El plazo de validez de la Garantía de Mantenimiento de Oferta (en días corridos) será de: 150 CIENTO CINCUENTA. Asimismo, en el REPORTE GENERAL DE LA CONVOCATORIA EN EL SICP establece que el porcentaje de la Garantía deberá ser del 5 % (cinco por ciento).*

En ese sentido, se informa que luego de la evaluación correspondiente, se advierte que las garantías de mantenimiento de ofertas presentadas, se encuentran correctamente extendidas y, por tanto, se concluye que las mismas **CUMPLEN** con los requerimientos establecidos en las bases de la licitación que nos ocupa.

SOLICITUD DE DOCUMENTOS:

Luego del análisis de los documentos presentados en la oferta de la firma **AUTOMOTIVE S.A. IMPORTADORA Y EXPORTADORA**, se coteja en su oferta la falta de presentación de los siguientes documentos de carácter formal, requeridos en el PBC del llamado, en el apartado de los REQUISITOS DE CALIFICACIÓN Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN. REQUISITOS DOCUMENTALES PARA EVALUACIÓN DE LAS CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN, especificados a continuación:

> ***"3. Certificado de Cumplimiento con la Seguridad Social. (**)***
> ***5. Constancia de presentación de la Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos ante la Contraloría General de la República, para los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19. (**).***
> ***Los documentos indicados con doble asterisco (**) deberán estar vigentes a la fecha y hora tope de presentación de oferta".***

Por ende, se solicitó a la Coordinación de Comité de Evaluación de Ofertas, realice el pedido de documentos a dicho oferente. El pedido fue realizado al oferente mediante Nota CEO Nº 646/2020.

Se ha solicitado la presentación de los documentos citados, que debían demostrar el cumplimiento de lo requerido por el PBC al momento de la presentación de la oferta.

Arq. Joselina A. Romero S.
Jefa de Gabinete
MOPC

Lic. Eduardo Bergottini
Director
Dirección Tic´s

Edgar Darío Morán
Director
Dirección de Bienes y Suministros

RESPUESTA DE LA FIRMA:

A través de Memorándum CEO Nº 1712/2020, la Coordinación del Comité de Evaluación de Ofertas, hace envío del expediente MEU Nº 49198/2020, mediante el cual el representante de la empresa **AUTOMOTIVE S.A. IMPORTADORA Y EXPORTADORA** adjunta a su nota de fecha 23 de noviembre de 2020 tanto la ***Constancia de presentación de la Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos,*** como el ***Certificado de Cumplimiento con el Seguro Social,*** visualizados a continuación:

000002

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

00000167

DIRECCION GENERAL DE CONTROL DE DECLARACIÓN JURADA DE BIENES Y RENTAS

CONSTANCIA DE PRESENTACIÓN DE DJBR DE PERSONAS FISICAS Y/O JURIDICAS PROVEEDORES DEL ESTADO

Asunción, 12/05/2020

Razón Social:	AUTOMOTIVE S.AI.E
RUC N°:	80003251-9
Accionistas:	DANILO BELLON GENES
	C.I 915.384
	ALEJANDRO AGUSTIN BELLON GENES
	C.I 915.385

DIRECCION DE REGISTROS PÚBLICOS DE DJBR

Certificamos: Que obra en nuestros archivos la Declaración Jurada de Bienes y Rentas, presentada a la Contraloria General de la República en cumplimiento a la Ley 6355/2019.

Fecha de Presentación:	12/05/2020
Fecha de Escritura:	12/05/2020
Certificación de firma hoja N°:	10057406
N° DE REGISTRO DE DJBR:	167

Edy Pereyra Arzamendia
Funcionaria de Mesa de Entradas
Dirección de Registros Públicos de DJBR

Lic. Mabel Celesta Larea
Directora
Dirección de Registros Públicos de DJBR

Arq. Josefina A. Romero S.
Jefa de Gabinete
MOPC

Lic. Eduardo Bergottini
Director
Dirección Tic´s

Edgar Darío Morán
Director
Dirección de Bienes y Suministros

mecip 2015

ALEJANDRO BELLON
Presidente
AUTOMOTIVE S.A.I.E.

000001

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
DIRECCION DE APORTE OBRERO PATRONAL
CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO
CON EL SEGURO SOCIAL

Paraguay de la gente

USUARIO EMISION: 915385 NRO. CERTIFICADO: 276494

FECHA EMISION: 21-10-2020 VENCIMIENTO: 20-11-2020

DATOS DEL EMPLEADOR

Nro. Ruc: 80003251 Nro. Certificado: 276494

Razon Social: AUTOMOTIVE SA IMPORTADORA Y EXPORTADORA

Actividad(es): COMERCIO DE PARTES, PIEZAS Y ACCESORIOS NUEVOS PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN MECÁNICA DE VEHÍCULOS

Fecha de Inscripcion: 07-03-1996 Cantidad de Asegurados: 78

Nro. Patronal(es): 0554-61-0353 -

CONSTE QUE EL(LOS) EMPLEADOR(ES), A LA FECHA DE EMISION DEL PRESENTE CERTIFICADO NO ADEUDA(N) EN CONCEPTO DE APORTE OBRERO PATRONAL.

Se expide el presente Certificado sin perjuicio de las facultades de Fiscalizacion y Control otorgadas a la Direccion Aporte Obrero Patronal. Nota: Cualquier correccion no salvada en el texto invalida el presente certificado. "El presente instrumento solo certifica estar al dia en el pago del aporte Obrero-Patronal del/los personal/es declarado/s, no eximiendo la responsabilidad patronal sobre los no declarados.".

La validez de este documento se puede confirmar, ingresando el número de ruc y certificado a traves de nuestro sitio:
http://servicios.ips.gov.py/constancia/

Constitución y Luis Alberto de Herrera - Tel. 223 141/3 - www.ips.gov.py

LA MISIÓN DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL "Otorgar las prestaciones del seguro social con calidad y calidez mediante la excelencia en la gestión de los talentos y recursos, para el bienestar de sus beneficiarios".

Lic. ALEJANDRO SELLON
Presidente
AUTOMOTIVE S.A.I.E.

Cabe mencionar que los documentos adjuntos por el oferente ante el pedido de la Convocante CUMPLEN con lo requerido por el PBC, teniendo en cuenta que la presentación de la DJBR de fecha **12/05/2020** es anterior al Acto de Apertura de Ofertas llevado a cabo el **30/10/2020**.

Del mismo modo, se observa que el Certificado de Cumplimiento con el seguro social fue emitido en fecha **21/10/2020**, también anterior al Acto de Apertura. En consecuencia, se colige que el oferente **AUTOMOTIVE S.A.I.E.** debe seguir participando en el proceso de evaluación y selección de ofertas.

ANÁLISIS DE LOS CRITERIOS JURÍDICOS:

Como resultado de la verificación de las documentaciones de carácter legal analizadas, se colige que los oferentes participantes **CUMPLEN** con los requisitos legales establecidos en el PBC y en la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", conforme se visualiza en la planilla anexa que se adjunta al presente Dictamen.

Arq. Josefina A. Romero S.
Jefe de Gabinete
MOPC

Lic. Eduardo Bergottini
Director
Dirección Tic's

Edgar Darío Morán
Director
Dirección de Bienes y Suministros

Cabe mencionar que en relación a lo solicitado en el apartado REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN Y CRITERIOS DE EVALUACION, Requisitos Documentales para la evaluación de las condiciones de participación, requisito *5. Constancia de presentación de la "Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos" ante la Contraloría General de la República, para los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19*, se verifica que el oferente PLUSCAR S.A. presenta entre los documentos activos del SIPE el A.I. N° 404 de fecha 06 de julio de 2020, por medio del cual la Corte Suprema de Justicia resuelve: *"**HACER LUGAR** la suspensión de efectos de la Ley Nº 6355/19 "Que modifica los artículos 1º, 3º, 4º, 7º, 13º y 21 de la Ley Nº 5033/13 "Que reglamenta el Art. 104 de la Constitución Nacional, de la declaración jurada de bienes y rentas, activos y pasivos de los funcionarios públicos" y amplía las disposiciones de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", sus modificaciones y normas respaldatorias; en relación a la parte accionante, hasta tanto sea resuelta la presente acción de inconstitucionalidad planteada".*

VERIFICACIÓN RESPECTO A LAS PROHIBICIONES ESTABLECIDAS EN EL ART. 40, INCISO A Y B DE LA LEY 2051/03.

Conforme a los criterios de calificación establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, se ha procedido a evaluar a los miembros del directorio de los oferentes a fin de constatar si se encuentran comprendidos en las prohibiciones establecidas en los incisos "a" y "b" del artículo 40 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", en el marco de lo dispuesto en la Resolución DNCP Nº 849/2015 "POR LA CUAL SE APRUEBA UN CRITERIO DE EVALUACIÓN PARA LA CALIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD LEGAL DEL OFERENTE CON RESPECTO A LA PROHIBICIÓN PREVISTA EN LOS INCISOS A Y B DEL ARTÍCULO 40 DE LA LEY Nº 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", SE RECOMIENDA A LOS ORGANISMOS, ENTIDADES Y MUNICIPALIDADES SU UTILIZACIÓN EN LOS PROCESOS REGIDOS POR LA LEY 2051/2003 Y SE DISPONE SU DIFUSIÓN EN EL PORTAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS".

Cabe mencionar lo dispuesto en el inciso b) del artículo 1º de la Resolución DNCP Nº 849/2015, que establece: *"…Verificará por todos los medios disponibles, si el oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones contenidas en la Ley Nº 1626/00 "De la Función Pública", aparecen en la base de datos del SINARH o bien de la Secretaría de la Función Pública…".*

En ese sentido, se ha verificado respecto a cada una de las personas que integran los directorios de las firmas evaluadas, con base a los criterios de carácter legal contenidos el Pliego de Bases y Condiciones y que recaen en nuestro ámbito de competencia, constatándose que a la fecha no cuentan con vínculos activos en la base de datos del SINARH del Ministerio de Hacienda ni en la de la Secretaría de la Función Pública.

VERIFICACIÓN EN EL REGISTRO DE INHABILITADOS DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE LAS CONTRATACIONES PÚBLICAS.

Se señala además que se procedió a verificar la situación jurídica de las firmas evaluadas en el Registro de Inhabilitados del SIPE, resultando que los oferentes participantes, no se encuentran inhabilitados por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) a la fecha.

EN RESUMEN

Habiendo procedido a la verificación de la oferta evaluada, conforme a lo establecido en los DATOS DE LA LICITACIÓN, REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN Y CRITERIOS DE EVALUACION, *6. Requisitos Documentales para la evaluación de las condiciones de participación, 8. Documentos legales* del Pliego de Bases y Condiciones del presente llamado, se recomienda **PROSEGUIR** con los trámites pertinentes de conformidad a las disposiciones del convenio de préstamo y la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y el Decreto Reglamentario Nº 2992/19.

Arq. Josefina A. Romero S.
Jefe de Gabinete
MOPC

Lic. Eduardo Bergottini
Director
Dirección Tic's

Edgar Darío Morán
Director
Dirección de Bienes y Suministros

II. Análisis de la Capacidad Económico-Financiera de los Oferentes

Asimismo, y siguiendo con la evaluación minuciosa de las ofertas, se procede al análisis Económico-Financiero, el cual se expone como sigue:

EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS PRESENTADAS

4.1. Base Documental para la Evaluación de la Capacidad Financiera

La evaluación de los índices financieros fue realizada en base a los Balances Generales correspondientes al promedio de los años 2017, 2018 y 2019; solicitados en el PBC, para el efecto se procedió a la verificación de la carpeta de oferta (Copia) presentada por los oferentes.

a) Solicitud de documentos de carácter Formal:

Que, a través del Memorándum DET N° 312/2020 de fecha 13/11/2020, dirigida a la Coordinación del Comité de Evaluación de ofertas se realizó la solicitud de documentos a la siguiente empresa:

- ✓ **AUTOMOTIVE S.A.I.E.** se solicitó: Balances Generales y Estados de Resultados correspondientes a los ejercicios fiscales de los Años 2017, 2018 y 2019. En este sentido, la Coordinación del Comité de Evaluación de Ofertas mediante el Memorándum CEO N° 1654/2020 de fecha 18/11/2020, remite el Expediente M.E.U. N° 48.157/2020 de fecha 18/11/2020, con la documentación solicitada.

b) Observación Documental:

- ✓ **IMPORTADORA DE NEUMATICOS RODAR S.R.L.** no presento en su carpeta de oferta los Balances Generales correspondientes a los años 2017, 2018 y 2019. En este sentido conforme a lo dispuesto en el Art. 23 de la Resolución DNCP N° 1993/18 se constata que los documentos mencionados se encuentran en el SIPE en estado "Activo" e "Histórico". Por tanto, para la evaluación se utilizó la información proveniente del SIPE.

4.2. Evaluación de la Capacidad Financiera

Con el objetivo de calificar la situación financiera actual de los oferentes, se consideraron los índices establecidos para Contribuyente del IRACIS; debido a que los oferentes evaluados se encuentran afectados por dicha obligación fiscal según se constata en la Constancia de RUC disponible en el SIPE.

A fin de verificar el cumplimiento se utilizará el criterio "Cumple" o "No Cumple".

N°	EMPRESAS	CAPACIDAD FINANCIERA			CRITERIOS
		RATIO DE LIQUIDEZ	ENDEUDAMIENTO	RENTABILIDAD	
1.-	IMPORTADORA DE NEUMATICOS RODAR S.R.L.	Cumple	Cumple	Cumple	CUMPLE
2.-	PLUSCAR S.A.	Cumple	Cumple	Cumple	CUMPLE
3.-	AUTOMOTIVE S.A.I.E.	Cumple	Cumple	Cumple	CUMPLE

RATIO DE LIQUIDEZ: Las empresas evaluadas en este Ítem, **CUMPLEN** con el requisito mínimo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.

ENDEUDAMIENTO: Las empresas evaluadas en este Ítem, **CUMPLEN** con el requisito mínimo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.

Arq. Josefina A. Romero S.
Jefe de Gabinete
MOPC

Lic. Eduardo Bergottini
Director
Dirección Tic's

Edgar Darío Morán
Director
Dirección de Bienes y Suministros

RENTABILIDAD: Las empresas evaluadas en este Ítem, **CUMPLEN** con el requisito mínimo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.

Al respecto, cabe señalar que las siguientes planillas: **Anexo "A"** referente al RESUMEN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA, donde se detallan los resultados del análisis financiero, **Anexo "B"** ANALISIS DE LA SITUACIÓN PATRIMONIAL Y FINANCIERA, en la que se detallan los datos relativos a la situación Contable - Financiera de los oferentes; forman parte de la documentación anexa del presente Dictamen.

III. Análisis de la Capacidad Técnica de los Oferentes

En este ámbito y a los efectos de proceder a la evaluación detallada de las ofertas presentadas, el Comité de Evaluación de Ofertas procede al análisis sobre el cumplimiento de los requisitos en cuanto a la capacidad técnica conforme al Pliego de Bases y Condiciones, en el cual se expone como sigue:

EXAMEN PRELIMINAR ERRORES ARITMÉTICOS.

a) Se procedió a evaluar las ofertas de las empresas citadas más arriba.

b) Se verificó que los oferentes hayan presentado todos los documentos referentes a los aspectos a ser evaluados conforme a los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones.

c) **Observaciones mencionadas en el Acta de recepción y apertura de sobres:**

La empresa AUTOMOTIVE S.A. IMPORTADORA Y EXPORTADORA, deja constancia de que "El PBC en el apartado Capacidad Técnica, punto c) Solicita que el Oferente cuente con un deposito propio habilitado por el MADES; La firma PLUSCAR S.A., según los documentos obrantes en la presente convocatoria, presenta un local alquilado. Por lo tanto, no se ajusta a las exigencias del Pliego de Bases y Condiciones".

El documento presentado por la empresa PLUSCAR S.A, según Declaración DGCCARN N° 951/2019. (MADES) corresponde al proyecto "Deposito de plus service mantenimiento rápido y service de auto vehículos de todas las marcas con mantenimiento preventivo, showroom, depósito de repuestos y neumáticos nuevos". Teniendo en cuenta que el llamado de referencia corresponde a la Adquisición de Baterías, el depósito de baterías debe contar con una licencia especial para el efecto considerando que emite una sustancia peligrosa, Por lo tanto, no se ajusta a las exigencias del Pliego de Bases y Condiciones que serán explicadas posteriormente".

La empresa AUTOMOTIVE S.A. IMPORTADORA Y EXPORTADORA, deja constancia de que: "Solicitamos a la Convocante, verificar si la infraestructura aprobada de la firma RODAR S.R.L., cuenta con la aprobación Municipal para funcionar como depósito, teniendo en cuenta la Ordenanza

Arq. Josefina A. Romero S.
Jefe de Gabinete
MOPC

Lic. Eduardo Bergottini
Director
Dirección Tic´s

Edgar Darío Morán
Director
Dirección de Bienes y Suministros

Municipal N° 26.104/90 Art. 10° que reza lo siguiente "Para habilitar o cambiar de uso un predio, edificio, estructura, instalación o una de sus partes es obligatorio solicitar permiso de uso".

Conforme a la observación realizada por el oferente, se ha procedido al análisis del punto objetado, y se informa que en el pliego de bases y condiciones no se establece la presentación de dicho documento.

La empresa PLUSCAR S.A., deja constancia sobre la oferta de la Empresa AUTOMOTIVE S.A. IMPORTADORA Y EXPORTADORA que en la planilla de precio este oferente coloco en la columna de montos mínimos y máximos, lo cual no corresponde cargar.

Conforme a la observación realizada por el oferente, se ha procedido a la verificación de la oferta presentada, la firma Automotive S.A, presenta planilla de precios consignando los montos mínimos y máximos, conforme a lo establecido en Art. 26 de la ley 2051/03 " EVALUACION DE LAS OFERTAS, (...) los defectos de forma o no sustanciales y los errores de cálculo en las propuestas podrán ser subsanados en los términos que se establezca en el reglamento siempre y cuando no implique la modificación de los precios unitarios, por lo que no serán suficiente para descalificar la propuesta de un participante siempre y cuando se deban a errores u omisiones de buena fe que no pretendan confundir a los evaluadores

REQUISITOS DE CALIFICACION Y CRITERIOS DE EVALUACION

Experiencia Requerida: El Oferente deberá proporcionar evidencia documentada que demuestre su cumplimiento con los siguientes requisitos de experiencia:

FACTORES	AUTOMOTIVE S.A IMPORTADORA Y EXPORTADORA	IMPORTADORA DE NEUMATICOS RODAR S.R.L.	PLUSCAR S.A
a) Constancia de RUC emitida por la SET.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
b) Copia de facturaciones y/o recepciones finales que avalen la experiencia requerida. con sus respectivas constancias de cumplimiento de Contrato.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
c) Patente Municipal al día.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

LA EMPRESA AUTOMOTIVE S.A

En relación al Punto 1, CUMPLE, Presento en su oferta física la cuales se pueden observar página 7.

En relación al Punto 2, CUMPLE, se solicitó a la empresa la documentación requerida en el cuadro, mediante Nota CEO N°625/2020.En respuesta, la empresa remite la documentación según MEU N° 49197/2020 mediante el cual al realizar la sumatoria de las facturaciones se puede constatar que el monto supera al 30 % del monto total ofertado, en el folio 1 al 234 de la nota.

En relación al Punto 3, CUMPLE, lo cual se pudo corroborar en el sistema SIPE de la DNCP.

IMPORTADORA DE NEUMATICOS RODAR S.R.L.

En relación al Punto 1, CUMPLE lo cual se pudo corroborar en el sistema SIPE de la DNCP.

En relación al Punto 2, CUMPLE, presento en su oferta física facturaciones las cuales se pueden observar en la oferta desde el folio 43 al 56.

En relación al Punto 3, CUMPLE; lo cual se pudo corroborar en el sistema SIPE de la DNCP.

Arq. Josefina A. Romero S.
Jefe de Gabinete
MOPC

Lic. Eduardo Bergottini
Director
Dirección Tic´s

Edgar Darío Morán
Director
Dirección de Bienes y Suministros

PLUSCAR S.A

En relación al Punto 1, CUMPLE, presento en su oferta física folio 32 de su carpeta

En relación al Punto 2, CUMPLE, presento en su oferta física facturaciones.

En relación al Punto 3, CUMPLE lo cual se pudo corroborar en el sistema SIPE de la DNCP.

CAPACIDAD TECNICA:

FACTORES	AUTOMOTIVE S.A IMPORTADORA Y EXPORTADORA	IMPORTADORA DE NEUMATICOS RODAR S.R.L.	PLUSCAR S.A
a) Declaración jurada "DE CUMPLIR CON LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS REQUERIDAS".	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
b) Autorización del fabricante y/o distribuidor (conforme al formulario N° 1)	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
c) (Presentar copia de Licencia Ambiental del depósito vigente)	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE
d) Copia simple de título de propiedad (en caso de ser local propio), copia del contrato (en caso de ser alquilado)	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

LA EMPRESA AUTOMOTIVE S.A

En relación al Punto 1 NO CUMPLE, se solicitó a la empresa la documentación requerida en el cuadro, mediante CEO N° 625 /2020. En respuesta, la empresa remite la documentación según MEU N° 49197/2020, en el folio 235 de la nota.

Observación: En el documento presentado por la Empresa, se visualizan dos marcas presentadas en su formulario de ofertas: (Cral y Varta). Para la marca Cral se observa los certificados de ISO-9001: 2015 y de INMETRO expedida por BUREAU VERITAS; para la marca Varta, se visualiza, el certificado de ISO-9001: 2015, pero no así la certificación INMETRO expedida por BUREAU VERITAS.

En relación al Punto 2, CUMPLE, se solicitó a la empresa la documentación requerida en el cuadro, mediante CEO N° 625/2020. En respuesta, la empresa remite la documentación según MEU N° 49197/2020, en el folio 236 al 240 de la nota.

En relación al Punto 3, NO CUMPLE se solicitó a la empresa la documentación requerida en el cuadro, mediante CEO N° 625/2020. En respuesta, la empresa remite la documentación según MEU N° 49197/2020, en el folio 241 al 243 de la nota.

Observación: El documento presentado por la empresa Automotive S.A, según Resolución DGCCARN A.A. N° 784/2020. (MADES) corresponde al proyecto

"**Depósito y su sistema Operativo**". Teniendo en cuenta que el llamado de referencia corresponde a la Adquisición de Baterías el depósito de baterías debe contar con una licencia especial para el efecto considerando que emite una sustancia peligrosa.

En relación al Punto 4 CUMPLE, se solicitó a la empresa la documentación requerida en el cuadro, mediante CEO N° 625/2020. En respuesta, la empresa remite la documentación según MEU N° 49197/2020, en el folio 244 al 256 de la nota.

Arq. Josefina A. Romero S.
Jefe de Gabinete
MOPC

Lic. Eduardo Bergottini
Director
Dirección Tic´s

Edgar Darío Morán
Director
Dirección de Bienes y Suministros

IMPORTADORA DE NEUMATICOS RODAR S.R.L.

En relación al Punto 1 CUMPLE, presento en su oferta documento obrante a foja N° 22 de su carpeta de oferta.

En relación al Punto 2 CUMPLE, presento en su oferta documento obrante a foja N° 26 al 29 de su carpeta de oferta.

En relación al Punto 3 CUMPLE, se solicitó a la empresa la documentación requerida en el cuadro, mediante CEO N° 627/2020. En respuesta, la empresa remite la documentación según MEU N° 48959/2020, en el folio 2 al 17 de la nota.

En relación al Punto 4 CUMPLE, presento en su oferta documento obrante a foja N° 30 al 42 de su carpeta de oferta.

PLUSCAR S.A

En relación al Punto 1, CUMPLE, presento en su oferta documento obrante a foja N° 78 de su carpeta de oferta.

En relación al Punto 2, CUMPLE, presento en su oferta documento obrante a foja N° 20 de su carpeta de oferta.

En relación al Punto 3, NO CUMPLE, presento en su oferta documento obrante a foja N° 71 de su carpeta de oferta.

Observación: El documento presentado por la empresa PLUSCAR S.A, según Declaración DGCCARN N° 951/2019. (MADES) corresponde al proyecto "**Deposito de plus service mantenimiento rápido y service de auto vehículos de todas las marcas con mantenimiento preventivo, showroom, depósito de repuestos y neumáticos nuevos**". Teniendo en cuenta que el llamado de referencia corresponde a la Adquisición de Baterías el depósito de baterías debe contar con una licencia especial para el efecto considerando que emite una sustancia peligrosa.

En relación al Punto 4, CUMPLE, presento en su oferta documento obrante a foja N° 26 al 28 de su carpeta de oferta.

SOLICITUD DE DOCUMENTOS

(*) Por nota CEO N° 625/2.020 fue solicitado a la empresa **AUTOMOTIVE S.A**, documentos y remitió según MEU N° 49.197/2.020.

(*) Por nota CEO N° 627/2.020 fue solicitado a la empresa **IMPORTADORA DE NEUMATICOS RODAR S.R.L**, documentos y remitió según MEU N° 48.959/2.020.

(*) Por nota CEO N° 626/2.020 fue solicitado a la empresa **PLUSCAR S.A**, documentos y remitió según MEU N° 49.200/2.020.

MARGEN DE PREFERENCIA PARA PRODUCTOS NACIONALES

Margen de Preferencia para productos nacionales. Se aplicará el margen de preferencia nacional de conformidad a la legislación vigente. La acreditación de Origen Nacional del Producto, en el marco del proceso de contratación, será a través del Certificado de Origen Nacional, expedido por Autoridad competente. (La no presentación no será causal de descalificación de ofertas)

No aplica, considerando que los productos ofertados por las empresas son de origen extranjero.

Arq. Josefina A. Romero S.
Jefe de Gabinete
MOPC

Lic. Eduardo Bergottini
Director
Dirección Tic´s

Edgar Darío Morán
Director
Dirección de Bienes y Suministros

ANÁLISIS DEL PRECIO OFERTADO

Según la disposición vigente a la fecha, se realiza el análisis respectivo conforme a la Resolución DNCP N° 1890/2020 POR LA CUAL SE ESTABLECE DIRECTRICES RELATIVAS A LA ESTIMACION DE COSTOS..."
Se solicitó el desglose de precios conforme a la nota detallada más arriba. Al respecto, tras el análisis de la propuesta de la empresa **Automotive S.A.**, cual es la mejor oferta, se constata que el parámetro de precios presentados es considerado **NO ACEPTABLE,** ya que supera los márgenes establecidos en los ítems 1 y 4.

EN RESUMEN

Vista todas las consideraciones, se expone el siguiente cuadro preliminar con los criterios técnicos de capacidad y experiencia, teniendo en cuenta que la modalidad de contratación del presente llamado es de Contrato Abierto por montos mínimos y máximos, se sugiere la adjudicación a **la firma RODAR S.A,** con el detalle de los criterios de evaluación, conforme al siguiente cuadro:

EMPRESA	Monto de la Oferta (I.V.A Incluido)	Conformidad de los Bienes y Servicios	Experiencia, Capacidad de Suministro
AUTOMOTIVE S.A.	3.035.000	Cumple	No Cumple
RODAR S.R.L.	**3.555.000**	**Cumple**	**Cumple**
PLUSCAR S.A.	3.693.600	Cumple	No Cumple

Monto Mínimo	**750.000.000**
Monto Máximo	**1.500.000.000**

CONCLUSIONES DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS

Primeramente, es importante señalar que el sistema de adjudicación escogido para el presente proceso de contratación es *"Por el Total" con Monto Mínimo y Maximo.*

Que, luego del análisis de los informes elaborados, el Comité de Evaluación de ofertas manifiesta cuanto sigue:

Conforme se desprende del análisis de capacidad legal, se coteja que las ofertas evaluadas **CUMPLEN** con los criterios legales solicitados por el Pliego de Bases y Condiciones y las Adendas.

Asimismo, del análisis de la evaluación económico financiero, las ofertas presentadas **CUMPLEN** con todos los criterios financieros establecidos en las bases del llamado.

Además, del análisis de los criterios de evaluación en cuanto a la capacidad técnica las ofertas presentadas por las firmas **AUTOMOTIVE S.A.** y **PLUSCAR S.A. NO CUMPLEN** con todos los requisitos exigidos en las bases. Por otra parte, se coteja que la oferta presentada por la firma **RODAR S.R.L. CUMPLE** con los requerimientos del Pliego de Bases y Condiciones en el proceso licitatorio que nos ocupa.

Por tanto, atendiendo a que la firma **RODAR S.R.L., CUMPLE** con la totalidad de los criterios técnicos, legales y económicos evaluados, se configura como una oferta solvente y, por ende, susceptible de adjudicación para esta convocante.

Por todo lo expuesto y teniendo en cuenta lo estipulado en el **artículo 28°** de la Ley N° 2.051/03 que dispone: ***ADJUDICACIÓN.*** *Con base en el informe de evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá*

Arq. Josefina A. Romero S.
Jefe de Gabinete
MOPC

Lic. Eduardo Bergottini
Director
Dirección Tic's

Edgar Dario Morán
Director
Dirección de Bienes y Suministros

garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas", así como lo establecido en los artículos 58 al 63 del Decreto N° 21909/03, el Comité de Evaluación de Ofertas;

RECOMIENDA:

1. **ADJUDICAR,** el **LLAMADO MOPC N° 84/2.020 "LICITACION PÚBLICA NACIONAL ADQUISICIÓN DE BATERIAS VARIAS PARA EL MOPC". ID N° 377.186,** conforme al siguiente detalle:

OFERENTE	MONTO MÍNIMO (IVA INCLUIDO)	MONTO MÁXIMO (IVA INCLUIDO)
RODAR S.R.L.	Gs. 750.000.000 (Guaraníes Setecientos cincuenta Millones)	Gs. 1.500.000.000 (Guaraníes Mil Quinientos Millones)

2. **ELEVAR,** el presente Dictamen al Gabinete del Señor Ministro, a través de la Unidad Operativa de Contratación, para la prosecución de los trámites administrativos restantes, salvo mejor parecer.

MIEMBROS

Arq. Josefina A. Romero S.
Jefe de Gabinete
MOPC

Lic. Eduardo Bergottini
Director
Dirección Tic's

Edgar Darío Morán
Director
Dirección de Bienes y Suministros